



Resolución Jefatural

N° 1576-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 2332-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Unidad de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 707-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 2386-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 917-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2181-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 102637-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1236-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 23 de junio de 2022, se determina los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios, a favor de 3 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) - Convocatorias 2020 y 2021;

Que, con el Informe N° 2332-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 29 de noviembre de 2023 la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por el monto de US\$. 4,261.04 (Cuatro mil doscientos sesenta y uno con 04/100 dólares americanos), por concepto de costo académico anual, correspondiente al año fiscal 2022 de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2020, y a efectivizarse a través de la Universidad de Chile, generándose la Solicitud de pago N° 171085 y la conformidad de pago N.° 52559, por el concepto de costo académico anual 2022 del becario inactivo Emilio Jeanpaul Mitacc Gutiérrez.

Que, se precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año fiscal 2022 se debió a que *“el becario inactivo precitado no actualiza, en la intranet del beneficiario, la documentación correspondiente a las notas obtenidas en el semestre 2021-2 y la matrícula en el semestre 2022-2 para adjuntarlo junto con la factura remitida por su IES a pesar de los sendos remitidos por la OCONCI y para efectuar dicho reconocimiento, se adjuntan, los requisitos establecidos en la indicados en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC , cumpliendo así con el proceso de reconocimiento de deuda correspondiente”*;

Que, a través del Informe N° 707-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 04 de diciembre de 2023 la Oficina de Gestión de Becas concluye que resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; a favor de EMILIO JEANPAUL MITACC GUTIERREZ, becario de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2020, a efectivizarme a través de la Universidad de Chile, por concepto de costos directos (académico) correspondiente al año 2022; mediante la Resolución, Directoral Ejecutiva N° 046-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC, los costos académicos se encuentran establecidos en la Resolución Jefatural N° 1236-2022-MINEDUVMGI-PRONABEC-OAF;

Que, mediante el Informe N° 2386-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 18 de diciembre de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento otorga viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por el monto de US\$. 4,261.04 (Cuatro mil doscientos sesenta y uno con 04/100 dólares americanos), por concepto de costo académico anual, correspondiente al año fiscal 2022 de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2020, y a efectivizarse a la Universidad de Chile;

Que, con el Informe N° 917-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 19 de diciembre de 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por el monto de US\$. 4,261.04 (Cuatro mil doscientos sesenta y uno con 04/100 dólares americanos), por concepto de costo académico anual, correspondiente al año fiscal 2022 de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2020, y a efectivizarse a través de la Universidad de Chile, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1236-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de

los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 55.1 del artículo 55 del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 76-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*”;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante Informe N° 2181-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 19 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda del pago de US\$. 4,261.04 (Cuatro mil doscientos sesenta y uno con 04/100 dólares americanos), a favor de un (01) becario de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2020 de la Universidad de Chile, sobre costo académico anual, correspondiente al año fiscal 2022, para efectivizarse a través de la Universidad de Chile, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 236-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por el monto de US\$. 4,261.04 (Cuatro mil doscientos sesenta y uno con 04/100 dólares americanos), a favor de un (01) becario de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2020 de la Universidad de Chile, sobre costo académico anual, correspondiente al año fiscal 2022, para efectivizarse a través de la Universidad de Chile, de acuerdo a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Costos académicos
Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2020
Universidad de Chile

N°	DNI	Apellidos y nombres	Resolución de adjudicación	Carrera profesional	Concepto	Importe en US\$
1	70347711	MITACC GUTIERREZ, EMILIO JEANPAUL	RJ 1706-2020-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE	MAESTRÍA EN ÁREAS SILVESTRES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	COSTO ACADÉMICO ANUAL 2022	4,261.04
Importe total a reconocer en dólares americanos						4,261.04